

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 13/1988

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **15 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y ocho**, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia; y

CONSIDERANDO:

I.- La solicitud de licencia presentada por el agente JUAN ALBERTO REBAUDO, en el carácter de Presidente de la Mutual del Personal Judicial de la Provincia de Río Negro a efectos de acogerse a los beneficios acordadas por la Ley 1945.

II.- Que mediante la certificación obrante a fs.18 emitida por el Director Provincial de Mutualidades se acredita el cargo invocado en cumplimiento de lo exigido por el art.4° de la mencionada ley, como así también la fecha de finalización del mandato respectivo.

III.- Que atento lo dispuesto por el art.6° el peticionante se compromete a remitir una vez en uso de la licencia declaración jurada de la no percepción de haberes por parte de la entidad mutual, renunciando expresamente a la misma y acogiéndose al pago de haberes por parte del Poder Judicial.

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1°) Conceder licencia mutual con goce de haberes al agente JUAN ALBERTO REBAUDO en el carácter de Presidente de la Mutual del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro a partir del 1° de febrero de 1988 hasta la finalización del mandato respectivo.

2°) Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado y oportunamente archívese.

Firmantes:

ECHARREN - Presidente STJ – CORTÉS – Juez STJ.

MAJO – Secretario STJ.